



UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte:

La Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ubicada en la Av. Honorio Delgado N° 430, San Martín de Porres, Lima, Perú, con RUC N° 20110768151, representada por su Decano, Sr. Dr. Luis Caravedo Reyes, identificado con DNI N° 07570963, a la que en adelante se denominará LA UPCH, y de la otra parte,

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ubicada en la Av. Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, Chile, con RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, Sr. Dr. Jorge Las Heras Bonetto, identificado con CI N° 7.254.732-2, a la que en adelante se denominará LA UCHILE, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Ambas Instituciones, tienen funciones señaladas por sus estatutos y reglamentos, dentro de los cuales destacan la docencia, investigación y el desarrollo de la Medicina, tanto en el Pregrado como en el Postgrado, para beneficio de sus usuarios, integrantes y la sociedad en general.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es favorecer la relación entre ambas Instituciones, permitiendo el intercambio de profesores, alumnos y la colaboración en proyectos de investigación o desarrollo de proyectos conjuntos, lo cual redundará en el desarrollo de las mismas.

TERCERO: DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y OPERATIVIDAD

3.1 Ambas Instituciones ofrecen por medio del presente Convenio, sus instalaciones, programas y facilidades en forma recíproca, para el desarrollo de programas de intercambio de alumnos y profesores, así como para el desarrollo de programas de investigación conjuntos, que permitan compartir conocimientos y experiencias.



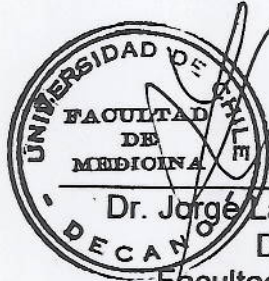
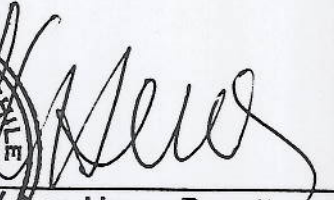
- 3.2 Ambas Instituciones designarán un representante, mediante comunicación escrita entre las partes, para que se mantengan en contacto entre sí, e informen a las autoridades respectivas del desarrollo del presente Convenio Específico.
- 3.3 Las actividades que se podrán realizar al amparo del presente Convenio Específico son:
- 3.3.1 Pasantías de Entrenamiento en el Pregrado, que deseen realizar alumnos de Pregrado de ambas Instituciones, por un período no mayor de seis (6) meses ni menor de un (1) mes.
- 3.3.2 Pasantías de Capacitación en el Postgrado, para alumnos de Postgrado que siendo médicos generales, se encuentran en entrenamiento para ser especialistas, por un período no mayor de seis (6) meses ni menor de un (1) mes.
- 3.3.3 Pasantías de Perfeccionamiento en el número que oportuna y previamente se acuerde en el Postgrado, para alumnos del Postgrado que siendo médicos especialistas, se encuentran en entrenamiento para ser sub especialistas, o para profesores de la Institución, que siendo especialistas desean perfeccionarse en el campo específico, por un período no mayor de seis (6) meses ni menor de un (1) mes.
- 3.4 Para el desarrollo de las Pasantías antes mencionadas, el alumno o el profesor será presentado por su Institución a la otra, mediante una carta y constancia de ser alumno o profesor, dando por descontado la aceptación de la contra parte, salvo carta expresa recibida en un plazo no mayor de dos meses calendario de recibida la solicitud.
- 3.5 En virtud del presente Convenio ambas Instituciones se comprometen en colaborar con los alumnos o profesores respectivos que deseen realizar las pasantías, con los permisos correspondientes, ayuda para búsqueda de alojamiento, ayuda para sistemas de seguridad de salud y demás necesidades.
- 3.6 Otras actividades podrán desarrollarse mediante comunicación entre los representantes y aceptación escrita de los respectivos Decanos, señalándose en cada caso las condiciones específicas relacionadas a los artículos 3.3.3 y 3.6 del presente Convenio.



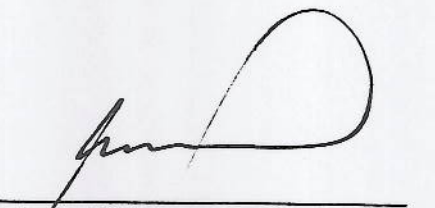
CUARTO: VIGENCIA

- 4.1 La duración del presente Convenio será de cinco (5) años a contar de la fecha de su firma, renovable automáticamente, salvo acuerdo expreso entre las partes y comunicado por escrito o por comunicación expresa de una de las partes a la otra, con una antelación no menor de seis (6) meses.
- 4.2 Ante el hipotético y negado supuesto, que sucediesen inconvenientes o errores de procedimientos en la ejecución del presente convenio específico, serán los representantes de ambas Instituciones los que encontrarán la solución al mismo.

En señal de conformidad con el presente Convenio Especifico los representantes de las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a los 19 días del mes de Octubre del año 2001.



Dr. Jorge Las Heras Bonetto
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Chile



Dr. Luis Caravedo Reyes
Decano
Facultad de Medicina Alberto Hurtado
Universidad Peruana
Cayetano Heredia